



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	SUCESIÓN
Demandante	Andrea Trujillo y otro
Causante	Luis María Trujillo Carvajal
Radicación	50001 31 10 003 2015 00448 00
Asunto	Fija fecha inventarios y avalúos
Fecha de la providencia	Septiembre veintisiete (27) de dos mil dieciséis (2016)

Previo a continuar con la etapa siguiente y revisado el expediente, se observa que la señora GLORIA PATRICIA LÓPEZ quien solicitó a través de apoderado judicial se reconociera como heredera del causante en el presente proceso, no aportó el registro civil de nacimiento que acreditará el parentesco, siendo esta la prueba idónea para acreditar la relación de parentesco entre padres e hijos, artículo 49 del Decreto 1260 de 1970.

Se considera entonces procedente en atención al control de legalidad establecido en el artículo 25 Ley 1285 de 2009, en concordancia con el artículo 37 del Código de Procedimiento Civil, normatividad vigente para el presente proceso, tomar medida de saneamiento y declarar sin valor ni efecto la parte del auto del diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016) en la cual se reconoció a la señora GLORIA PATRICIA LÓPEZ como heredera del señor LUIS MARÍA TRUJILLO CARVAJAL (q.e.p.d.), hasta tanto no aporte el certificado del registro civil de nacimiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Villavicencio,

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor y efecto la parte del auto del diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016), que hace relación al reconocimiento de la señora GLORIA PATRICIA LÓPEZ como heredera del señor LUIS MARÍA TRUJILLO CARVAJAL (q.e.p.d.) visible a folio 36 del cuaderno principal, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia no se reconoce a la señora GLORIA PATRICIA LÓPEZ como heredera del señor LUIS MARÍA TRUJILLO CARVAJAL (q.e.p.d.).

TERCERO: Dejar incólumes las demás decisiones adoptadas en el auto del diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por
ESTADO NO. 27 Del

29 SEP 2016
Secretaría